

89-1

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2015-00361  
 Demandante: Coop. Multi. 2000. Vs Reinaldo Maradiago.  
 Proceso: Ejecutivo Singular.  
 Auto de sustanciación: 3712

En atención al oficio No. 986 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, el Juzgado procederá al pago. Así mismo se observa que la parte actora no ha prestado interés en comunicar al pagador del demandado a fin de continuar realizando las consignaciones a esta desencinta, razón por la cual.

**RESUELVE**

**1º ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor del abogado FERNEY VARELA MENDEZ c.c. 16.712.920.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002053699	805030487	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2017	NO APLICA	\$ 803.049,00
469030002053700	805030487	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2017	NO APLICA	\$ 262.375,54
469030002053701	805030487	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2017	NO APLICA	\$ 803.049,00
469030002053702	805030487	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2017	NO APLICA	\$ 912.549,00
469030002053703	805030487	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2017	NO APLICA	\$ 803.049,00
469030002053704	805030487	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2017	NO APLICA	\$ 849.220,00
469030002053711	805030487	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2017	NO APLICA	\$ 849.220,00
469030002053712	805030487	COOPERATIVAMULTIACTI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2017	NO APLICA	\$ 137.151,00

Total= \$ 5.419.662,54

**2º OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los títulos a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Sírvase discriminarlos con el número de radicación.

**3º** Por Secretaría **oficiése nuevamente y remítase los** oficios Nos. 06-1621 y 06-1628 al pagador.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 357 de hoy **10 AGO 2017**, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

93-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 31-2006-00439-00

Demandante: Mercedes Aguirre Benavides. Vs. Nubia Parra y Otro.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 3720

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre las órdenes de pago de títulos emitidas a favor de la parte actora, el Despacho.

**RESUELVE**

- 1.- **AGREGAR** el oficio remitido No. 1809 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre las órdenes de pago de títulos a favor de la parte actora, los cuales deberá reclamar en esa dependencia.
- 2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva informar si la obligación se encuentra saldada y presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., o lo que considere pertinente.
- 3.- **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** da la parte interesada, que la última consignación al proceso en el Juzgado de origen fue el 12/10/2016.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

*JR*  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 137 de hoy **10 AGO 2017**  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

RECEBIDO

106-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2007-00105-00

Demandante: Coopeoccidente, Vs. José David Mosquera Machado y  
Otros.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 3719

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre las órdenes de pago de títulos emitidas a favor de la parte actora, el

Despacho.

**RESUELVE**

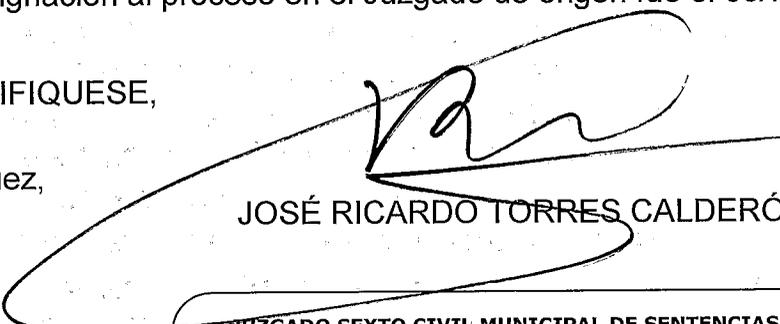
1.- **AGREGAR** el oficio remitido, No. 2339, remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre las órdenes de pago de títulos a favor de la parte actora, los cuales deberá reclamar en esa dependencia.

2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva informar si la obligación se encuentra saldada y presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P. o lo que considere pertinente.

3.- **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** da la parte interesada, que la última consignación al proceso en el Juzgado de origen fue el 06/7/16.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

10 AGO 2017

SECRETARIA

Juzgadores de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marta Lina Ramírez  
SECRETARIA

95-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2007-00329-00

Demandante: Coopvifuturo. Vs. Diva Ruiz.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 3718

En atención a los oficios remitidos por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre las órdenes de pago de títulos emitidas a favor de la parte actora, el Despacho.

**RESUELVE**

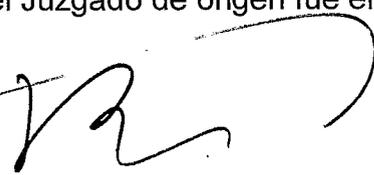
1.- **AGREGAR** los oficios remitidos por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre las órdenes de pago de títulos a favor de la parte actora, los cuales deberá reclamar en esa dependencia.

2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva informar si la obligación se encuentra saldada y presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P. o lo que considere pertinente.

3.- **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** da la parte interesada, que la última consignación al proceso en el Juzgado de origen fue el 27/02/2013.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

10 AGO 2017

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

112-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2010-00693-00

Demandante: Diana Patricia Orozco Tobón. Vs. Alejandro Jiménez Gallego.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 3716

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos a la parte actora, el Despacho.

**RESUELVE**

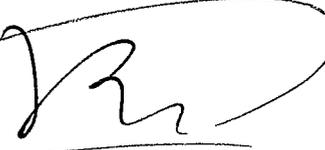
1.- **AGREGAR** el oficio No.068 del 23 de enero de 2015, remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos a favor de la parte actora, los cuales deberá reclamar en esa dependencia.

2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva informar si la obligación se encuentra saldada y presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P. o lo que considere pertinente.

3.- **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** da la parte interesada, que la última consignación al proceso en el Juzgado de origen fue el 11/12/2013.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 137 de hoy 11 0 AGO 2017.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Mercedes Largo Ramírez  
SECRETARIA

108-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2007-00283-00

Demandante: Coopeoccidente. Vs. Gloria Cecilia Perez López y  
Otro.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 3717

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa que no existen títulos para conversión, el Despacho.

RESUELVE

AGREGAR el oficio No. 1280, remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa que no existen títulos para conversión, lo anterior a fin de que la parte actora manifieste lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 137 de hoy 11 0 AGO 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María J. Larga Ramirez  
SECRETARIA

59-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2015-00092  
Demandante: Wilmar Echeverry Ruano. Vs. Milton Andrés Marulanda.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto Interlocutorio: 1594

En atención al oficio No. 007 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago del único título pendiente de tramitar a favor del proceso, el Despacho, teniendo en cuenta los escritos obrantes a folios 46-47 del cuaderno 1, lo mencionado en el escrito a folio 15 del cuaderno de las medidas cautelares y lo preceptuado en el artículo 244 del C.G. del P.,

**RESUELVE**

1º **AGREGAR** los oficios remitidos por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre el pago de títulos a favor de la parte actora.

2º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

3º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

4º Sin costas.

5º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice.

6º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI**

En Estado No. 137 de hoy **10 AGO 2017**  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mona Linares Largo Ramirez  
SECRETARIA

1041

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 33-2012-00298-00  
Demandante: Coop. Multi. Vs. Ernesto Fabián Jiménez.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 3715

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa que no existen títulos para conversión, el Despacho.

RESUELVE

**AGREGAR** el oficio No. 522 del 9 de marzo de 2016 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa que no existen títulos para conversión, lo anterior a fin de que la parte actora manifieste lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 137 de hoy 10 AGO 2017.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

102-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2011-00213-00

Demandante: María Rosa Atehortua Arango. Vs. Rubén Darío  
Hurtado Navia.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 3714

En atención a los oficios remitidos por el Juzgado de origen, mediante el cual informa que no existen títulos para conversión y que se emitieron órdenes de pago a favor de la parte actora, así las cosas el Despacho.

**RESUELVE**

1.- **AGREGAR** los oficios remitidos por el Juzgado de origen, mediante el cual informa que no existen títulos para conversión y que obran órdenes de pago ya emitidas a favor de la parte actora, las cuales deberá reclamar en esa dependencia.

2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva informar si la obligación se encuentra saldada y presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P. o lo que considere pertinente.

3.- **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** da la parte interesada, que el pagador realizo la última consignación de descuentos en el Juzgado de origen el 20/09/2013.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 139 de hoy **10 AGO 2017**  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

90-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2015-00125  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Bicoín S.A.S  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 3708

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el  
Juzgado,

**RESUELVE**

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado  
LUIS ALFONSO LORA PINZON, toda vez que allega la comunicación al  
demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

**REQUIÉRASE** al demandante para que se sirva designar apoderado que  
represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

10 AGO 2017

En Estado No. 139 de hoy \_\_\_\_\_  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jéssica Largo Ramírez  
SECRETARIA

182-

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 18-2002-00934  
Demandante: Fondo Capital Privado Alianza Konfigura  
Demandado: Gloria Esperanza Salazar Villa  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 3711

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el  
Juzgado,

**RESUELVE**

**ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por la apoderada de la parte  
actora abogada PATRICIA CARDOZO ARAGÓN, toda vez que la misma no está  
acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone  
el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

10 AGO 2017

En Estado No. 139 de hoy  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria J. Lugo Ramirez  
SECRETARIA

105-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2007-00033-00

Demandante: Inmobiliaria Bienes y Mas & CIA Ltda. Vs. Esperanza Salazar S. y otro.

Proceso: Ejecutivo Singular.

Auto de sustanciación: 3713

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa que no existen títulos para conversión, así las cosas el Despacho.

RESUELVE

1.- **AGREGAR** los oficios remitidos por el Juzgado de origen, mediante el cual informa que no existen títulos para conversión y que obran órdenes de pago ya emitidas.

2.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva informar si la obligación se encuentra saldada y presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P. o lo que considere pertinente.

3.- **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** da la parte interesada, que el pagador realizo la última consignación de descuentos en el Juzgado de origen el 01/08/2012.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 137 de hoy 11 0 AGO 2017.  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Nº 6 - Lina Lugo Ramirez  
SECRETARIA

39-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2015-00826-00  
Demandante: OSCAR JULIAN VILLEGAS GOMEZ  
Demandado: ROSAURA SOLIS  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3703

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **ACLARAR** el auto No. 1846 del 22 de mayo de 2017, en el sentido de indicar que la radicación correcta es 2015-00286 y no como se dijo en dicho auto.
- 2.- **DISPONER** que por Secretaría se reproduzcan los oficios No. 1891 y 1892 del 22 de mayo de 2017, atendiendo la aclaración anterior,
- 3.- **OFICIAR** al Gerente de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores Portuarios Ltda. –Coopercol- a fin de que se sirva indicar al Despacho el estado en que se encuentra la devolución de los aportes de la demandada Beatriz Valencia Córdoba, identificada con CC. 31.366.105, como afiliada de dicha entidad y si es del caso, proceda a poner a disposición a la cuenta judicial de este Despacho **76001204161-6** del Banco Agrario, los dineros embargados que por dicho concepto hayan sido retenidos. Líbrese el oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 139 de hoy 08 AGO 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marta Lugo Ramirez  
SECRETARIA

96-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2015-00826-00  
Demandante: OSCAR JULIAN VILLEGAS GOMEZ  
Demandado: ROSAURA SOLIS  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3690

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 139 de hoy 10 AGO 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgades de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Lina Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2015-00954  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: Centro Repuestos J & Cía. Ltda y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 3709

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el  
Juzgado,

**RESUELVE**

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogada  
CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, toda vez que allega la comunicación al  
demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

**REQUIÉRASE** al demandante para que se sirva designar apoderado que  
represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy 10 AGO 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marta Lugo Ramirez  
SECRETARIA

145-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 10-2003-00280  
Demandante: William Jaramillo  
Demandado: Freddy Gongora y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 3706

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado,

**RESUELVE**

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogada PATRICIA CRUZ GRAJALES, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

**REQUIÉRASE** al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 137 de hoy 11 0 AGO 2017 se notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgado de Ejecución  
Cristóbal Torres  
María del Carmen Ramirez  
SECRETARIA

941

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00064  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Rodrigo Díaz Portilla  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 3710

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el  
Juzgado,

**RESUELVE**

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogada  
CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, toda vez que allega la comunicación al  
demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

**REQUIÉRASE** al demandante para que se sirva designar apoderado que  
represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy 10 AGU 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgades de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juana Largo Ramirez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2010-00996  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Sandra Patricia Copete C.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 3705

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el  
Juzgado,

**RESUELVE**

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado  
DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, toda vez que allega la comunicación al  
demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

**REQUIÉRASE** al demandante para que se sirva designar apoderado que  
represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy 10 AGO 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mons. Jorge Largo Ramirez

130-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2010-00478  
Demandante: Sistemcobro SAS –cesionario-  
Demandado: José Hugo Ochoa y Cía, Ltda. y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 3704

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado,

**RESUELVE**

**ACEPTAR** la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

**REQUIÉRASE** al demandante cesionario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy 10 AGO 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mónica Largo Ramírez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2017-00042-00  
Demandante: FIANZACRÉDITO S.A.  
Demandado: ADRIANA GRAJALES OSORIO  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3691

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 137 de hoy 11 0 AGO 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mónica Liza Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2010-00678-00  
Demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIAR NUEVA GRANADA P.H.  
Demandado: JEFFERSON MAHECHA GONZALEZ Y OTROS  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3698

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, conforme al art. 446 del C.G del Proceso.
- 3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 139 de hoy 10 AGO 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mesa de Partes Lugo Ramirez  
SECRETARIA

59-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2015-00326-00  
Demandante: TULIA ROSA LOPEZ  
Demandado: CARLOS ARTURO MORALES Y OTRA  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3697

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

10 AGO 2017

En Estado No. 139 de hoy \_\_\_\_\_  
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramírez  
SECRETARÍA

35-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 12-2016-00588-00  
Demandante: COONALSE  
Demandado: MARIO HERNANDEZ PAZ Y OTRO  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3693

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

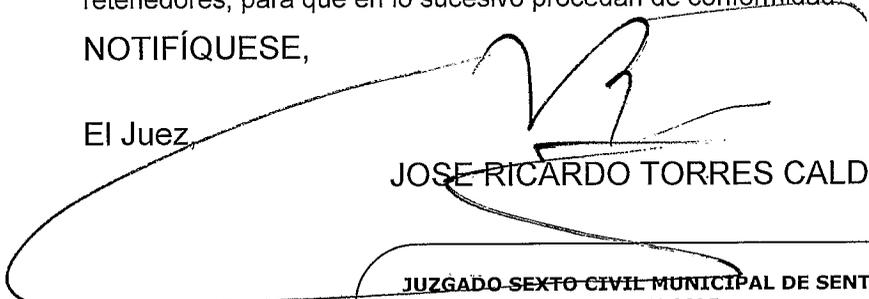
**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 139 de hoy 10 AGO 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria J. Lugo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2014-01014-00  
Demandante: BERTHA HELINA MESA VALDES  
Demandado: REMANSOS DE PAZ FUNERALES  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3694

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

10 AGO 2017

En Estado No. 139 de hoy \_\_\_\_\_  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
María Juana Largo Ramirez  
SECRETARIA

51-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2017-00080-00-  
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL  
Demandado: FERRETERIAS Y PINTURAS REAL S.A.S  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3688

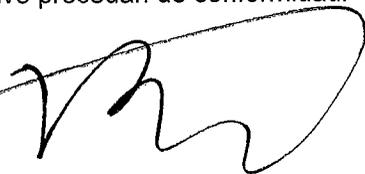
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, conforme al art. 446 del C.G del Proceso.
- 3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 139 de hoy 10 AGO 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juliana Largo Ramirez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 10-2016-00714-00  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE  
Demandado: MANUEL HERIBERTO MONTAÑO SINISTERRA  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3692

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 139 de hoy 10 AGO 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jesús Lugo Ramirez  
SECRETARIA

39-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2015-00341-00  
Demandante: INVERSIONES OSORIO CARDONA E HIJOS EN C.S.  
Demandado: LUZ ALEYDA CALVACHE Y OTROS  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3695

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

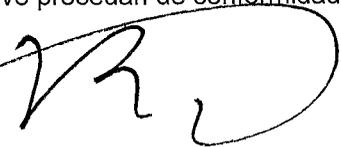
**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

11 0 AGO 2017

En Estado No. 139 de hoy \_\_\_\_\_  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Manuela Largo Ramirez  
SECRETARIA

44-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 06-2016-00766-00  
Demandante: BANCO FINANDINA S.A  
Demandado: EVELYN CRISTINA VELEZ BENAVIDES  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3689

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, conforme al art. 446 del C.G del Proceso.
- 3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

10 AGO 2017

En Estado No. 139 de hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Marta Ines Largo Ramirez  
SECRETARÍA

64

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2016-00622-00  
Demandante: GIROS Y FINANZAS  
Demandado: ALEJANDRO PEREZ ESCOBAR Y OTRO  
Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO  
Auto de sustanciación: 3696

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 139 de hoy 10 AGO 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA

641

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI**

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2016-00410-00  
Demandante: FINESA S.A.  
Demandado: GABRIEL MERCHAN DEL VECHIO  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3702

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1°. AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

**2°.** En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

~~JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI~~

En Estado No. 137 de hoy 10 AGU 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Lugo Ramirez  
SECRETARIA

125-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2014-00708-00  
Demandante: OSPINA & ASOCIADOS S.A.S.  
Demandado: CARLOS ALBERTO DUQUE USECHE  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3701

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría oficiase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 139 de hoy 10 AGO 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juana Largo Ramirez  
SECRETARIA

441

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 29-2016-00854-00  
Demandante: BANCO AV. VILLAS  
Demandado: DIEGO FERNANDO TRUJILLO VELASQUEZ  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Auto de sustanciación: 3700

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, conforme al art. 446 del C.G del Proceso.
- 3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 139 de hoy 10 AGO 2017,  
se notifica a las partes el auto anterior.

**10 AGO 2017**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Mara Jimena Largo Ramírez  
SECRETARIA

31-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2016-00418-00  
Demandante: COOPERATIVA COOGENESIS  
Demandado: JESUS ELBAR DAGUA ORTIZ Y OTROS  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Auto de sustanciación: 3699

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, conforme al art. 446 del C.G del Proceso.
- 3°. En cumplimiento de la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por la Secretaría ofíciase al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión a la cuenta de este Juzgado de todos los depósitos judiciales existentes a favor del proceso de la referencia. Lo anterior teniendo en cuenta que aún se encuentra en proceso los trámites para la constitución o apertura de la cuenta única. Así mismo y para los mismos efectos, si a ello hubiere lugar, se oficiará a los pagadores, recaudadores o retenedores, para que en lo sucesivo procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 137 de hoy 10 AGO 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaría de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Jimena Largo Ramirez

99-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI**

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2009-00965-00

Demandante: Liliana Bustos Uribe (cesonaria). Vs. Ana María Maya  
Espada.

Proceso: Ejecutivo Mixto.

Auto Interlocutorio: 1595

Revisado las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se advierte que el día 24 de julio 2017, siendo las 09:00 A.M. tuvo lugar en este Despacho Judicial el remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad del demandado Leonardo Gómez González con c.c. 16.651.185, vehículo de placas CML 469, clase automóvil, línea Twingo authentique C.A. universitario, modelo 2005, motor B700F761175, color azul universo, marca Renault, carrocería coupe back, servicio particular, de propiedad de la demandada Ana María Maya Espada, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Granada Estación de Cali, por la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.350.000)**, a la cesionaria LILIANA BUSTOS URIBE con c.c. 31.894.706,.

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer el remate de bienes. La apoderada de la ejecutante consigno el correspondiente impuesto, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C.G del P.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

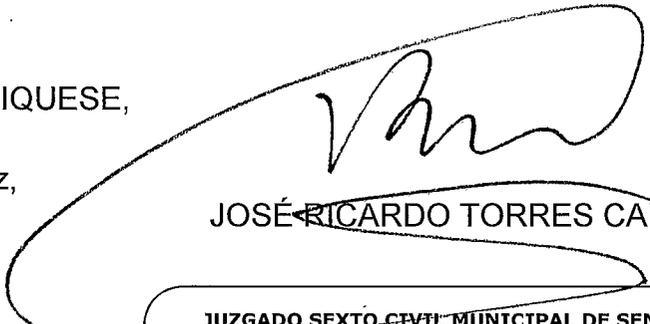
1. **APROBAR** la diligencia de remate practicada el día 24 de julio de 2017, a la hora de las 09:00 A.M. del vehículo de placas CML 469, clase automóvil, línea Twingo authentique C.A. universitario, modelo 2005, motor B700F761175, color azul universo, marca Renault, carrocería coupe back, servicio particular, de propiedad de la demandada Ana María Maya Espada, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero Granada Estación de Cali,

por la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.350.000)**, a la cesionaria LILIANA BUSTOS URIBE con c.c. 31.894.706.

2. **DECRETAR** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien mueble adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes por Secretaría.
3. **DECRETAR** la cancelación de la prenda que pesa sobre el vehículo en mención, a favor del Banco Finandina S.A. Líbrense el oficio correspondiente.
4. **ORDENAR** la entrega por parte del secuestro el bien mueble vehículo automotor adjudicado. Oficiar por Secretaría
5. **ORDENAR** la expedición de las copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente.
6. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de \$267.500.00 (Ley 11/1987).

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 137 de hoy 10 AGO 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
María Juana Largo Ramírez  
SECRETARIA

165-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)  
Radicación: 32-2009-00639  
Demandante: Cootraemcali 2000. Vs Marco Antonio Gonzales.  
Proceso: Ejecutivo Singular.  
Auto de sustanciación: 3721

En atención al oficio No. 2591 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informa sobre la conversión de títulos, el Juzgado procederá al pago. Así mismo, se observa que no se ha oficiado al pagador a fin de que continúe realizando los descuentos a este desencinta, razón por la cual.

**RESUELVE**

**1º ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la abogada MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ c.c. 31.293.874.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002071804	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 272.568,00
469030002071868	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 257.747,00
469030002071869	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 257.747,00
469030002071870	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 272.568,00
469030002071872	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 272.568,00
469030002071873	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 272.568,00
469030002071874	8903012781	COOTRAEMCALI	IMPRESO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 272.568,00
469030002071875	8903012781	COOTRAEMCALI	ENTREGADO	26/07/2017	NO APLICA	\$ 272.568,00

Total= \$ 2.150.902

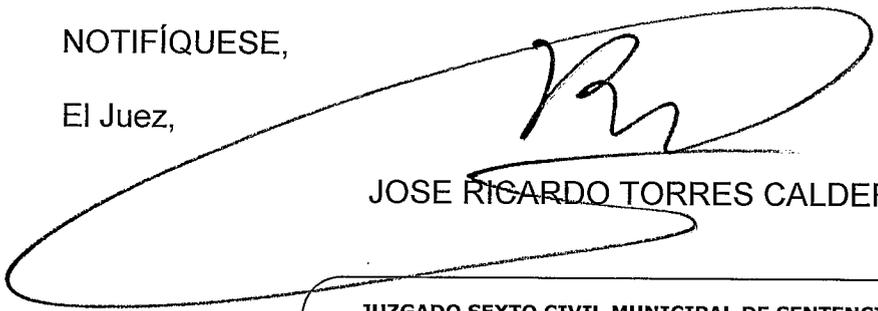
**2º OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de los títulos a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Sírvase discriminarlos con el número de radicación.

**3º Por Secretaría oficiese y remítase** al pagador de EMCALI, en atención a la comunicación del 16 de febrero de 2010, a fin de comunicarle que la medida de

embargo del 50% de la pensión del demandado MARCO ANTONIO GONZALEZ c.c. 14.957.478, informada por el Juzgado 32 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 0330 del 16 de febrero de 2010, se encuentra vigente y deberá seguir realizando los respectivos descuentos y consignarlos a la cuenta del Banco Agrario de este Despacho 76001204161-6 so pena de ser acreedor de las sanciones de ley. **Así mismo sírvase discriminarlos con el número de la radicación del proceso de la referencia.** Déjese copia de la respectiva comunicación a fin de que la parte actora proceda igualmente a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE  
CALI

En Estado No. 139 de hoy 10 AGO 2017  
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Maria Jimena Largo Ramirez  
SECRETARIA